



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD COLECTIVA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

---

## LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA SANITARIA DE PROCEDIMIENTOS DE BELLEZA EVENTOS MASIVOS TEMPORALES EN EL DISTRITO CAPITAL

Versión: 3 – 2016 (Junio 22 de 2016)

### 1. ALCANCE

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 711 de 2001, así como en el Decreto 4725 de 2005 y las Resoluciones 2263 de 2004, 3924 de 2005, 2827 de 2006 y 2117 de 2010, emanadas del Ministerio de la Protección Social, en lo relacionado con las condiciones higiénico sanitarias, de salud ocupacional y de bioseguridad para los procedimientos cosméticos, establece los siguientes lineamientos para eventos masivos temporales tales como shows, ferias, centros comerciales, hipermercados, grandes superficies y demás espacios similares, los cuales no están destinados exclusiva ni permanentemente a ofrecer o realizar servicios personales en belleza.

### 2. DEFINICIONES

**2.1. Servicios personales en belleza:** son todos aquellos tratamientos capilares, faciales y corporales no invasivos que se realizan a nivel del cabello, cuero cabelludo, uñas y piel, con el fin de modificar temporalmente la apariencia estética del cuerpo humano, limpiarlo, perfumarlo, protegerlo y mantenerlo en buen estado, utilizando productos y elementos cosméticos, así como equipos estéticos.

Se realizan de manera permanente en establecimientos de comercio, tales como: barberías, peluquerías, salas de belleza, centros de estética, spa, y demás afines) o educativos (Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano o instituciones de educación superior), por personas que cuentan con idoneidad al recibir una acreditación para desempeñar la respectiva ocupación, oficio o profesión. En Colombia, los servicios personales en belleza se dividen básicamente en dos categorías:

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**2.1.1. Servicios personales en estética/cosmética ornamental o capilar (Peluquería, cuidado cosmético de manos y pies):**

Son todos aquellos procedimientos que se realizan con el fin de modificar temporalmente la apariencia estética del cuerpo humano a nivel del cabello, cuero cabelludo y las uñas, utilizando productos y elementos cosméticos, que modifican la apariencia de los anexos córneos de la piel: el pelo y las uñas. No incluyen procedimientos invasivos ni aquellos reservados a profesionales de la salud.

**2.1.2. Servicios personales en estética/cosmética facial y/o corporal:**

Son todos aquellos procedimientos faciales o corporales que se realizan con el fin de modificar temporalmente la apariencia estética del cuerpo humano, limpiarlo, perfumarlo, protegerlo y mantenerlo en buen estado, utilizando productos cosméticos y equipos estéticos. No incluyen aquellos procedimientos que requieran la formulación de medicamentos, intervención quirúrgica, procedimientos invasivos o actos reservados a profesionales de la salud.

**2.2. Evento masivo temporal de servicios personales en belleza:** es todo evento temporal que implica la práctica de procedimientos de estética/cosmética facial, corporal y ornamental que se realiza en shows, ferias, centros comerciales, hipermercados, grandes superficies y demás espacios similares, los cuales no están destinados exclusiva ni permanentemente a ofrecer o realizar servicios personales en belleza.

**2.3. Protocolo.** Conjunto de técnicas basadas en normas, y medidas preventivas, que conforman un estándar que nos permite examinar nuestros procesos, compararlos con modelos que nos fijamos como deseables y necesarios, para la correcta organización y desarrollo de un procedimiento, ocupación u oficio.

### **3. COMPROMISO DEL RESPONSABLE DEL EVENTO**

Todos los responsables de eventos masivos temporales que realicen procedimientos o demostraciones de servicios personales en belleza deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente y presentar los manuales, documentos y registros al momento del evento, los cuales deberán ser conocidos por cada uno de los responsables y ejecutores de los procedimientos. Los manuales, documentos y registros deberán permanecer disponibles en todo momento en el sitio del evento para su verificación por parte de la autoridad sanitaria.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

#### 4. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las condiciones sanitarias, de bioseguridad y salud ocupacional establecidas en la normativa vigente, así como los manuales, protocolos, documentos y registros descritos en el presente lineamiento serán verificados por la Secretaría Distrital de Salud a través de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud Chapinero, quien efectuará las acciones de vigilancia y control sanitarios. La verificación se dirige a 4 aspectos básicos:

- 4.1. **Condiciones de trabajo:** corresponden a las condiciones sanitarias, locativas, de seguridad, de dotación, etc, que establece la normativa vigente para servicios personales en belleza.
- 4.2. **Aspectos de bioseguridad:** corresponden a las condiciones y procedimientos implementados en el sitio del evento que cumplen con lo establecido en la Resolución 2827 de 2006 y la reglamentación relacionada.
- 4.3. **Productos o insumos:** corresponde a las condiciones de régimen de registros sanitarios/Notificación Sanitaria Obligatoria, comercialización y uso de productos cosméticos y equipos estéticos, según lo establece el Decreto 4725 de 2005 y la Decisión 516 del 2002, respectivamente.
- 4.4. **Manuales, documentos y registros:** corresponde a los soportes escritos documentales y procedimentales que establece la normativa sanitaria vigente para servicios personales en belleza. Son básicamente:
  - Manual de procedimientos (Ver anexo 1)
  - Manual o protocolo de bioseguridad (ver anexo 2)
  - Documentos y registros (Ver anexo 3)

#### 5. MÁS INFORMACION

5.1. Secretaría Distrital de Salud  
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.  
Carrera 32 No. 12-81 – Edificio Laboratorio de Salud Pública – 4° Piso  
Tel. 57 (1) 364 90 90 Ext. 9346  
Ing. Germán Hernández  
GMHernandez@saludcapital.gov.co  
Portal Web sector belleza: [www.saludcapital.gov.co/sitios/sectorbelleza](http://www.saludcapital.gov.co/sitios/sectorbelleza)

5.2. Unidad Prestadora de Servicios de Salud Chapinero (Hospital Chapinero)  
Oficina de Atención al Ambiente  
Calle 94 C No. 57-40  
Tel.57 (1) 2368675 - 2565331 Ext. 110  
Ing. Elcy Pinilla  
[elcy.pinilla@saludcapital.gov.co](mailto:elcy.pinilla@saludcapital.gov.co)

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## 6. MARCO LEGAL

### REGLAMENTACIÓN GENERAL

- **Ley 9 - Julio de 1979:** Por la cual se dictan medidas sanitarias - Código Sanitario Nacional.
- **Resolución 2400 de 1979:** Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.

### ESTÉTICA/COSMÉTICA FACIAL Y CORPORAL

- **Ley 711 – Noviembre de 2001:** por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
- **Decreto 1294 – Abril de 2004 - Ministerio de la Protección Social :** por el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 711 de 2001, en cuanto a la elección democrática de los representantes del sector privado que integran la Comisión Nacional del Ejercicio de la Cosmetología y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 2263 - Julio de 2004:** Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 3924 – Diciembre de 2005 – Ministerio de la Protección Social -** por la cual se adopta la Guía de Inspección para la Apertura y Funcionamiento de los Centros de Estética y Similares y se dictan otras disposiciones.

### ESTETICA/COSMÉTICA ORNAMENTAL (Peluquería y similares)

- **Resolución 2117- Junio de 2010 - Ministerio de la Protección Social-** Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones.

### BIOSEGURIDAD

- **Resolución 2827 – Agosto de 2006 – Ministerio de la Protección Social -** por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## GESTIÓN DE REDISUOS

- **Decreto 351 de 2014 - Ministerio de Salud y Protección Social:** Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- **Resolución 1164 de 2002,** manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.

## EQUIPOS ESTÉTICOS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MÉDICOS (Aparatología estética)

- **Decreto 4725 – Diciembre de 2005 – Ministerio de la Protección Social:** Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

## COSMÉTICOS

- **Decisión 516 de 2002 - Comunidad Andina de Naciones (CAN):** Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.

## ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE COSMETOLOGÍA Y SIMILARES (voluntario)

- **Resolución 723 – junio de 2010- Secretaria Distrital de Salud -** Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo de la acreditación voluntaria de los Centros de Cosmetología y similares que operan en la jurisdicción del Distrito Capital y se adopta el Sello de Bioseguridad.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## ANEXO 1 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS - CONTENIDOS

Soporte documental y procedimental que desagrega de manera lógica y secuencial cada una de las etapas en las cuales se realiza cada procedimiento de belleza. Su información relaciona a manera de indicación otros procedimientos, como por ejemplo los establecidos en el manual o protocolo de bioseguridad.

1. Título
2. Definición del procedimiento
3. Objetivo
4. Alcance
5. Marco normativo
6. Cuidados, precauciones, riesgos, contraindicaciones.
7. Glosario
8. Descripción del proceso (Responsable, actividades o tareas, insumos, etc)

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## ANEXO 2 MANUAL O PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – CONTENIDOS

Soporte documental y procedimental de lo establecido en la Resolución 2827 de 2006. Los contenidos mínimos sugeridos son:

1. Introducción: Puede incluir aspectos de presentación y justificación, así como descripción breve de aspectos básicos en bioseguridad, tales como antecedentes, sistema de precauciones universales, conceptos básicos, etc.
2. Precauciones generales: descripción de conductas básicas en bioseguridad aplicables al procedimiento
3. Selección y uso de elementos de protección personal (para usuarios y trabajadores). Descripción de segmento a proteger, características (materiales, largos), frecuencia de uso, etc.
4. Descripción de técnicas de higiene de manos. Descripción de objetivos e indicación de la técnica seleccionada, insumos, procedimiento detallado, frecuencia o momentos, etc.
5. Descripción de técnicas de asepsia: incluye la descripción de procedimientos de limpieza, descontaminación/desinfección, esterilización, etc. Para ello es necesario indicar insumos, procedimientos detallados, frecuencia y responsables. Para efectos de la descripción se podrán agrupar elementos involucrados como: herramientas, utensilios, equipos/aparatoología y sus partes, lencería, mobiliario, superficies ambientales, etc.
6. Gestión integral de residuos. Identificación de residuos generados, clasificación y descripción de acciones de gestión interna y externa de los mismos.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

### ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

DOCUMENTOS/REGISTROS	DESCRIPCIÓN	PELUQUERÍA	ESTÉTICA
1. Información general de la empresa	Razón social, NIT, nombres del representante legal y responsable del evento, dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico, página web, actividad económica. (certificado de Existencia y Representación Legal /Certificado de Matrícula Mercantil)	X	X
2. Relación del personal y funciones	Relación e identificación del personal a cargo del evento: Nombre, cargo, funciones, nivel de formación y entidad educativa, afiliación en seguridad social, procedimientos a cargo.	X	X
3. Hojas de vida de personal y soportes	Certificaciones de estudio y de capacitación en bioseguridad del personal que va a realizar los procedimientos en las demostraciones.	X	X
4. Inventario de procedimientos	Listado de todos los procedimientos a realizar durante el evento demostración, indicando responsable y modo de aplicación: manual, con uso de Aparatología y/o cosméticos.	X	X
5. Inventario de equipos (Aparatología estética)	Listado de toda la aparatología utilizada con información básica como marca comercial, fabricante y/o distribuidor, tipo de tecnología, modelo, registro sanitario, etc.		X
6. Registro de equipos y su mantenimiento (Hojas de vida de aparatología)	Incluye: 1. Datos generales del equipo, 2. cronograma de mantenimiento preventivo y calibración y 3.registro de mantenimiento preventivo/correctivo/calibración.		X
7. Manuales de equipos	Disponibilidad y características de acuerdo con Decreto 4725 de 2005		X
8. Fichas (Historias) estéticas	Incluye: antecedentes/diagnóstico, consentimiento informado con relación de cuidados, precauciones		X
9. Incorporación en ruta sanitaria	En cumplimiento del componente de gestión externa establecido en Resolución 2827 de 2006 y 1164 de 2002	X	X
10. Planos de áreas	Plano de distribución de áreas, ruta interna de manejo de residuos	X	X

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**